



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MPLP

Tingo María, 13 de julio de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Leoncio Prado, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio de 2016.

Visto: el Informe N° 068-2016-MPLP-GM-GPP-SGDI de fecha 16 de mayo de 2016, mediante el cual el Subgerente de Desarrollo Institucional remite la propuesta de Adecuación e Incorporación de Funciones del ROF de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que, corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 84, numeral 1.7, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que es función exclusiva de las municipalidades provinciales "Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales".

Que, el artículo 70, numeral 70.1, de la Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973, precisa que las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad. Asimismo, en su numeral 70.2, se precisan las funciones que tiene la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (Omaped).

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, se establece los lineamientos generales que todas las entidades del Sector Público, entre las que se encuentran los gobiernos locales, deben seguir para la elaboración y aprobación del ROF, con la finalidad de contar con un documento de gestión que contenga una adecuada estructura orgánica de la Entidad y determinación clara de sus funciones y de los órganos que la conforman, acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece

CAZM/lmlc





Pág.2/ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MPLP



la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico aplicable en cada caso.

Que, asimismo, la elaboración de la estructura orgánica en los Gobiernos Locales, debe realizarse en concordancia con el artículo 28° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que dispone que la estructura orgánica municipal básica comprende en el ámbito administrativo a la gerencia municipal, el órgano de auditoría interna, la procuraduría pública municipal, la oficina de asesoría jurídica y la oficina de planeamiento y presupuesto; en el caso de los demás órganos de línea, apoyo y asesoría se establecen conforme lo determina cada gobierno local.



Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2016, y propone una meta denominada **"Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida"**.

Que, por Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01, se aprueban los instructivos para el cumplimiento de las metas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2016; y dentro de ello el Instructivo de la Meta 7: **"Diagnostico del nivel de accesibilidad urbanística para personas con discapacidad y movilidad reducida"**; en cuya Actividad 1 del Cuadro de actividades y nivel de cumplimiento, se precisa: Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

Que, conforme se señala en el Informe N° 068-2016-MPLP-GM-GPP-SGDI, la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha realizado el análisis situacional al ROF de la MPLP y presenta la **propuesta de adecuación de funciones** del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado "Aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPLP"; **propuesta de adecuación de las funciones de la Defensoría Municipal de Niños y Adolescentes (DEMUNA)** a la Subgerencia de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; asimismo, para el cumplimiento de la **Meta 07 "Diagnóstico del nivel de accesibilidad urbanística para las personas con discapacidad y movilidad reducida"**, referente al cumplimiento de la Actividad 1. Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando las funciones de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, presenta la propuesta de **incorporación al ROF de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado las funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 "Ley General de las Personas Con Discapacidad"** a la Subgerencia de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. Las cuales se verán reflejadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



Que, la propuesta de adecuación e incorporación de funciones al nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, consiste en la modificación del diseño organizacional vigente, adecuando a un sistema continuo de reforma municipal y acorde con los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública que establece la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con la finalidad de alcanzar que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y proyectos en beneficio de la población y progresivamente mayores niveles de productividad y calidad en los servicios municipales.



Pág. 3/ **ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2016-MPLP**

Por lo expuesto, estando a la Opinión Legal N° 192-2016-GAJ/MPLP de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Dictamen N° 012-2016-CPPR-MPLP de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normatividad pertinente, por unanimidad, aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA AL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, CON LA INCORPORACIÓN DE FUNCIONES DE LA OMAPED

Artículo 1°: **APROBAR** el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, con la **INCORPORACIÓN** de las funciones de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), de la Subgerencia de Defensa y Promoción de Derechos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social, asignándole como funciones las establecidas en el artículo 70, numeral 70.2 de la Ley N° 29973 Ley General de las Personas con Discapacidad; cuyo texto que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y consta de un (1) Título Preliminar, ocho (8) Títulos, ciento dieciséis (116) artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, y un Anexo que contiene el respectivo Organigrama Institucional.

Artículo 2°: **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 012-2016-MPLP, así como las demás disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 3°: **ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 4°: **ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática y Sistemas o quien haga sus veces la publicación de la presente ordenanza y del texto íntegro del ROF en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y sus modificatorias.

Artículo 5°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación de los documentos de gestión complementarios.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado
TINGO MARÍA

Carlos Augusto Zapata Medina
ALCALDE

